

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a «Dragados y Construcciones, S. A.», residente en Madrid, avenida de América, número 32, las obras de construcción de pabellón para Laboratorios de la Facultad de Ciencias de Valencia, por un importe de 22.759.387,89 pesetas que resultan de deducir 18.222,09 pesetas, equivalente a un 0,08 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 22.777.609,98 pesetas que sirvió de base para la subasta.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 23.993.805,35 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 911.104,39 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Valencia.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se autoriza el cambio de nombre del Colegio «Academia-Internado Femenino», de Málaga.**

Vista la instancia formulada por la Directora Técnica del Colegio de Enseñanza Media no oficial, reconocido de Grado Superior, «Academia-Internado Femenino», de Málaga, por la que solicita el cambio de nombre del Centro por el de «Academia Santa Teresa»,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por la Dirección Técnica del Centro «Academia-Internado Femenino», de Málaga, para que en lo sucesivo se denomine «Academia Santa Teresa».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1964.—El Director general, por delegación, M. Utande.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Media no Oficial.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se aprueban los prototipos de aparatos elevadores RP/B-300; RP/3B-300; RG-500 y RG/3-500, en favor de la entidad Sáez Hermanos, S. R. C., de Santander.**

Visto el expediente promovido por la entidad «Sáez Hermanos, S. R. C.», domiciliada en Santander, en solicitud de aprobación de cuatro prototipos RP/B-300; RP/3B-300; RG/500 y RG/3-500,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción General número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

Primero. Aprobar en favor de la entidad «Sáez Hermanos, S. R. C.», los prototipos que a continuación se indican, los cuales quedan registrados en esta Dirección General con las inscripciones que asimismo se indican, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción General número 34 del Reglamento.

Aparato elevador RP/B-300, para 450 kg., 0,90 m/s. veloc. AXV-126.

Aparato elevador RP/3B-300, para 1.320 kg., 0,32 m/s. veloc. AXV-127.

Aparato elevador RG/500, 800 kg., 0,80 m/s. veloc. AXV-128.

Aparato elevador RG/3-500, para 2.250 kg., 0,27 m/s. veloc. AXV-129.

Segundo. La aprobación de los prototipos queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud.

B) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General 55 copias de la Memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad «Sáez Hermanos, S. R. C.», en relación con la construcción de los prototipos o con la sustitución de los materiales empleados en la misma deberá ser aprobada por esta Dirección General, previo informe de la Delegación de Industria de Santander.

D) En todo momento, «Sáez Hermanos, S. R. C.», permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Santander la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen los prototipos aprobados.

E) Los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora, en la que figurarán grabados:

a) El nombre y domicilio de la entidad constructora.

b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.

c) Los rótulos dentro y fuera del camarín a que hace referencia la Instrucción General número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

Tercero. La Delegación de Industria de Santander conservará un ejemplar del proyecto, con la inteligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Cuarto. La instalación de los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados por esta Dirección General, deberá supeditarse a las normas fijadas en la Instrucción General número 35 de la Reglamentación Técnica para la construcción e instalación de ascensores y montacargas, autorizada por Orden ministerial de Industria de 1 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1964.—El Director general, Juan Manuel Elorduy.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de España.

**RESOLUCION de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya relativa al expediente de expropiación de bienes y derechos necesarios para la explotación de la concesión minera «Concha II a VIII», sita en Gallarta, término municipal de Abanto y Ciérvana.**

Visto el expediente referenciado al margen, cuya tramitación se ha llevado en forma reglamentaria, incoado en esta Jefatura de Minas a instancia de las Entidades «Española de Minas de Somorrostro, S. A.», como concesionaria, y «Franco-Belga de Minas de Somorrostro, S. A.», como explotadora de la mina de hierro titulada «Concha II a VIII», sita en Gallarta, término municipal de Abanto y Ciérvana, para la expropiación forzosa de fincas y derechos necesarios para la explotación en descubierta de la citada concesión minera, cuyo proyecto de explotación fué aprobado por esta Jefatura de Minas por resolución de 23 de noviembre de 1956;

Resultando: Que abierto período de información pública se han personado en el expediente varios interesados presentando escritos solicitando la corrección de errores cometidos en la relación de bienes y derechos, que fueron debidamente comunicados a las Entidades beneficiarias de la expropiación;

Resultando: Que el Ingeniero afecto a este Distrito Minero, don Antonio Sarasola Martínez, emitió informe sobre esta expropiación forzosa, como consecuencia de las visitas de inspección que para replanteo de la obra y corrección de errores, así como medición de algunas de las fincas, giró los días 29 de abril, 2 de mayo y 4 de agosto del corriente año, siendo su informe favorable a la expropiación que se pretende;

Resultando: Que remitido este expediente a reglamentario informe de la Abogacía del Estado, ésta es de dictamen que procede acordar la declaración de necesidad de la ocupación de los bienes y derechos que se relacionarán, necesarios para la explotación de la repetida mina «Concha II a VIII»;

Vistas la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y el Reglamento, de 26 de abril de 1957, para aplicación de la ya citada Ley de Expropiación Forzosa,